



Rad. No. : 2018-00973 JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL MUNICIPAL
Clase de Proceso: EJECUTIVO (MENOR)
Demandante : BANCO POPULAR S.A.
Demandado : YENY PATRICIA VEGA MELENDEZ
Providencia : Auto – 10/02/2021 – TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

RAD. No. 2018-052 JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL MUNICIPAL

INFORMA SECRETARIAL, señora juez paso a su Despacho el presente informe secretarial dentro del proceso EJECUTIVO (MENOR) iniciado por BANCO POPULAR S.A. contra YENY PATRICIA VEGA MELENDEZ, con la anterior solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación presentado por el apoderado de la parte demandante. informándole que no existen oficios de remanentes, embargos de créditos y respuestas de bancos por anexar. Esta afirmación la hago con base en los informes que me han rendido los empleados de este juzgado así: Mayra Ortega Fajardo - oficial mayor, Andrea Lindado - Sustanciadora, Fabian Alberto Paternina - escribiente, Juan David Lugo - escribiente y Degby Alvarez Montaña -asistente judicial. Así mismo le informo que la solicitud fue presentada por la apoderada general de la parte demandante Dra. MARITZA MOSCOSO TORRES y el memorial proviene del correo electrónico del apoderado judicial Dr. MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ (mavalnot@gecarltda.com.co) del que se comprobó que es el mismo que reposa en la base de datos de los abogados inscritos en el departamento del Atlántico, expedida por el Concejo Seccional de la Judicatura del Atlántico. Sírvase proveer.

Barranquilla, febrero 10 de 2021

CARMEN CECILIA CUETO SECRETARIA



Rad. No. : 2018-00973 JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL MUNICIPAL
Clase de Proceso: EJECUTIVO (MENOR)
Demandante : BANCO POPULAR S.A.
Demandado : YENY PATRICIA VEGA MELENDEZ
Providencia : Auto – 10/02/2021 – TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, Diez, (10) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).-

ASUNTO

Procede el juzgado a dictar auto de terminación del proceso por pago total de la obligación ejecutada, solicitada por **MARITZA MOSCOSO TORRES**, apoderada General del banco demandante, vía correo institucional de fecha 08 de febrero de 2021 mediante el correo electrónico del apoderado de la parte demandante MIGUEL ANGEL VALENCIA, dentro del proceso de la referencia Dr. mavalnot@gecartda.com.co.

CONSIDERACIONES

Señala el artículo 461 del C.G.P. que “*Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente*”.

Dado lo anterior y por ser procedente se accederá a lo solicitado, pues la petición se presentada por la apoderada general de la parte demandante Sra. **MARITZA MOSCOSO TORRES**, coadyuvada por el Dr. MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ.

Igualmente, se levantarán las medidas cautelares y de embargos decretados dentro del presente proceso, pues no existen en el expediente embargos de remanente ni de crédito.

En consecuencia, visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con lo solicitado por el demandante y por ser procedente de acuerdo con el Art. 461 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Acéptese la **TERMINACION** del presente proceso **EJECUTIVO (MENOR)**, seguido por **BANCO POPULAR S.A.** contra **YENY PATRICIA VEGA MELENDEZ** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**.
- 2.- Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente proceso. Oficiése a quién corresponda.
- 3.- No condenar en costas, ni en agencias en derecho a las partes demandante y demandada.
- 4.- Cumplido lo anterior archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística TYBA - Rama Judicial

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84b46595616d94891e1264e236cf2e6eb97fc6bef630637aab10c23e46f5078d**

Documento generado en 10/02/2021 12:06:46 PM



Rad. No. : 2018-00973 JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL MUNICIPAL
Clase de Proceso: EJECUTIVO (MENOR)
Demandante : BANCO POPULAR S.A.
Demandado : YENY PATRICIA VEGA MELENDEZ
Providencia : Auto – 10/02/2021 – TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>